



Resolución Directoral

Lima, 12 de abril de 2022

VISTO:

Los Expedientes Nº 16368-21 y 18622-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales, en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se estableció como política nacional en su literal 11 del artículo 2º las materias en Políticas Anticorrupción;

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en su única disposición complementaria derogatoria, se ha derogado el literal 11 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, toda vez que se ha establecido que *"Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias."* De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la precitada norma;

Que, en ese orden de lineamientos, mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM se ha decretado medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción estableciéndose medidas de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno, creándose la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuyo objeto es la de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en sus disposiciones específicas, numeral 6.2 Funciones de integridad en el ámbito institucional, las funciones en materia de integridad pública;





Que, con documentos del Visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Dirección General las Notas Informativas números 126-UPO-2021-HONADOMANI-SB y N° 139-UPO-2021-HONADOMANI-SB en las cuales solicita la emisión de la Resolución Directoral que asigna funciones a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a fin de ser anexado al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General y a su vez incorporarlo en el ítem de "Planeamiento y Organización" del portal de transparencia de la institución;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, así como las Medidas de Protección para el denunciante, estableciendo en su única Disposición Transitoria sobre la responsabilidad de gestionar y disponer que las medidas de protección recaen en la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, indicándose que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; precisándose la implementación de las funciones de integridad en las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2021-DG-HONADOMANI-SB se ha resuelto Formalizar, establecer y oficializar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adscrita a la Dirección General, la misma que requiere ser dotada de funciones;



Con el visto de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y,

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y de acuerdo con las atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que serán:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;





Resolución Directoral

Lima, 12 de abril de 2022



- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de política de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico anexe lo resuelto en la presente Resolución, al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General y a su vez sea incorporado en el ítem de "Planeamiento y Organización" del portal de transparencia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe,



Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427



SGCR/JDTR/VRFP/JCYO/STMG/ Dirección Gral.
 Dirección Adjunta (1)
 OEA (1)
 OEPE (1)
 Oficina de Personal (8)
 Interesado (1)
 Legajo (2)